Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO DISMINUCION ALIMENTOS
RADICADO 2022-308

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M**. para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE
(RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

PARTE DEMANDADA
(KAROL LISETH CHIA ARENAS)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandante RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ORDENA el interrogatorio a la demandada KAROL LISETH CHIA ARENAS.

Para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma lifesize. Los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deben contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de esta, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8b627def2f5b03b178a6fec7207a0bb93e7c62d1b3073ffd779d0f3e3f4520**
Documento generado en 31/10/2022 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica